



En Ciudad Victoria Tamaulipas, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. El Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, emite la siguiente:

SENTENCIA 194

VISTO para resolver los autos del expediente 32/2022, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de ***** y *****

RESULTANDO.

PRIMERO. Mediante auto de fecha once de enero de dos mil veintidós, se radicó el presente juicio sucesorio testamentario denunciado por ***** y ***** y en fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, se resolvió la primera sección declarándose herederos a ***** y ***** , en su calidad de hijos de los autores de la sucesión.

SEGUNDO. Mediante resolución de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, se aprobó el inventario y avalúo dentro del presente juicio, posteriormente a través de escrito del dos de febrero del presente año, se tuvo a ***** y ***** , en su carácter de heredera y albacea definitivo formulando el proyecto de partición y adjudicación, por lo que por auto del ocho de febrero del actual, se ordenó formar la cuarta sección correspondiente al presente juicio sucesorio, así como dictar la

resolución correspondiente, la que se pronuncia con base en lo siguiente.

CONSIDERANDO.

ÚNICO. Consta en autos que se dictó la resolución de primera sección declaratoria de herederos en fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, en la que se le reconoció como herederos a ***** y *****, en su calidad de hijos de los autores de la sucesión.

Posteriormente, mediante escrito recibido el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, comparecieron ***** y *****, formulando la segunda sección correspondiente al inventario y avalúo del bien inmueble de la presente sucesión consistente en:

I.

Inventario.	

Datos de registro.	Avalúo de propiedad.
Adquirida por compraventa. ***** Inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I; Número 63361; Legajo 1268; Fecha 13 de Noviembre de 1992; Municipio Victoria, Tam.	Valor catastral para efectos fiscales de: \$192,000.00 (ciento noventa y dos mil pesos 00/100 moneda nacional).
Propietario.	Porcentaje correspondiente al de cuius. *
***** *****.	50 por ciento 50 por ciento
(*) ¿El citado inmueble fue adquirido en copropiedad?	



Sí, fue adquirido durante la vigencia del matrimonio del *de cuius* efectuado bajo el régimen de sociedad conyugal.

- Vigencia de la sociedad conyugal:
Del 04 de octubre de 1952 al 22 de enero de 2018.

II.

Inventario.	

Datos de registro.	Avalúo de propiedad.
***** E***** *****	Valor catastral para efectos fiscales de: \$723,652.00 (setecientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y dos pesos 09/100 moneda nacional).
Propietario.	Porcentaje correspondiente al <i>de cuius</i> . *
***** *****.	50 por ciento 50 por ciento

(*) ¿El citado inmueble fue adquirido en copropiedad?

Sí, fue adquirido durante la vigencia del matrimonio del *de cuius* efectuado bajo el régimen de sociedad conyugal.

- Vigencia de la sociedad conyugal:
Del 04 de octubre de 1952 al 22 de enero de 2018.

Por lo que, atendiendo a que fueron reconocidos como herederos ***** y *****, en su calidad de hijos de los autores de la sucesión y que mediante auto del quince de febrero del año en curso, se tuvo pro exhibida la cesión de derechos hereditarios de la presente sucesión celebrada por ***** a favor de***** a fin de que a éste se le adjudiquen los bienes pertenecientes al acervo hereditario.

Por lo que se estima procedente adjudicar a***** el cien por ciento correspondiente a los autores de la herencia ***** y***** respecto a los bienes inmuebles precisados en el inventario y avalúo transcritos con antelación.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 821 y 825 del código de procedimientos civiles de la entidad, una vez que cause efecto el presente fallo, procédase a la protocolización de las constancias que conforman el procedimiento testamentario, para que sirva de título de propiedad al interesado e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado; para lo cual deberá anexarse copia certificada de la sentencia definitiva y auto mediante el cual se declare que dicho fallo ha causado efecto, previo pago de derechos ante la oficina receptora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Supremo Tribunal de Justicia de este Distrito Judicial.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de partición y adjudicación formulado por *****, heredera y albacea definitivo, de la presente sucesión a bienes de ***** y Olga Partida Salazar.

SEGUNDO. Es procedente adjudicarle a***** el cien por ciento correspondiente a los autores de la sucesión



***** y Olga Partida Salazar respecto de los bienes inmuebles descritos en la parte considerativa del presente fallo.

TERCERO. Una vez que cause estado esta resolución, procédase a la protocolización de las actuaciones que conforman el presente juicio, que sirva de título de propiedad al proyecto de partición y adjudicación e inscríbase en el Registro Público de la Propiedad del Estado.

CUARTO. Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Notifíquese personalmente. Así lo resolvió y firma de manera electrónica el Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con la Licenciada Cinthya Gisselle Pérez Martínez, Secretaria de Acuerdos, que autoriza, firma electrónicamente, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la firma electrónica avanzada del Estado de Tamaulipas, en atención al oficio SEC/1215/2020 del siete de mayo en curso, y da fe.

Se publica en lista de acuerdos del día. Conste.
L'CGRG/L'CGPM/L'IDD Exp. 32/2022

El Licenciado(a) IVIS OTHONIEL DORANTES DE LEON, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 194 dictada el (MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023) por el JUEZ LICENCIADO CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, constante de (seis) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 28 de abril de 2023.